

 Aluminios de Colombia S.A.	MANUAL MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Proceso: SIG
		Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 1 / 49

**MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL
PROGRAMA SAGRILAFT: SISTEMA DE
AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO
INTEGRAL DE LA/FT/FPADM (LAVADO DE
ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE
LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE
DESTRUCCIÓN MASIVA).**



 Aluminios de Colombia S.A.	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 2 / 49

MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM (LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA).

Tabla de contenido

1. CONSIDERACIONES GENERALES.....	5
2. OBJETIVOS.....	5
2.1. OBJETIVO GENERAL.....	5
2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	6
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN – ALCANCE.....	7
4. MARCO NORMATIVO.....	8
4.1. NORMATIVIDAD INTERNACIONAL.....	8
4.2. NORMATIVIDAD NACIONAL.....	8
5. DEFINICIONES.....	9
6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL SAGRILAFT.....	15
6.1. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN.....	15
6.1.1. JUNTA DIRECTIVA.....	15
6.1.2. REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL (O SUPLENTE).....	16
6.2. GESTIÓN Y APOYO.....	17
6.2.1. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	17
6.2.1.1. REQUISITOS Y PROHIBICIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	19
6.2.1.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.....	20
6.2.1.3 ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.....	20
6.3. EJECUCIÓN Y SOPORTE.....	20
6.3.1. GERENTE COMERCIAL Y SUBGERENTE COMERCIAL.....	20
6.3.2. ASISTENTES COMERCIALES / REPRESENTANTES DE VENTAS ZONALES / ADMINISTRATIVOS COMERCIALES.....	21
6.3.3. GERENCIA FINANCIERA.....	22
6.3.4. LÍDER SIG.....	23
6.3.5. LÍDER TELEMÁTICA.....	23

	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 3 / 49

6.3.6.	COORDINADOR (A) GESTIÓN HUMANA.....	24
6.3.7.	COORDINADOR FINANCIERO, CONTADOR (A) Y TESORERO (A)	24
6.3.8.	LÍDERES DE COMPRAS	25
6.3.9.	TODOS LOS FUNCIONARIOS/COLABORADORES DE ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. (ALUCOL S.A)	25
6.3.10.	REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA EXTERNA	26
7.	POLÍTICAS SAGRILAFT	27
7.1.	POLÍTICAS GENERALES DEL SISTEMA SAGRILAFT	27
7.2.	POLÍTICA SOBRE CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS Y VINCULANTES PARA COLOMBIA.	28
7.3.	DEBIDA DILIGENCIA Y POLÍTICA DE CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN PROVEEDORES, CLIENTES Y EMPLEADOS	30
7.3.1.	CONOCIMIENTO DE CLIENTES.....	30
7.3.2.	CONOCIMIENTO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.	31
7.3.3.	CONOCIMIENTO DE EMPLEADOS.....	32
7.4.	POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE SOCIOS	33
7.5.	CONOCIMIENTO DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA	33
7.6.	POLÍTICA DE CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP).....	34
7.7.	POLÍTICA DE CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DE PERSONAS CON ACTIVIDAD DE INTERÉS (PAI)	37
7.8.	DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA Y POLÍTICA DE CONOCIMIENTO ADICIONAL DE CONTRAPARTES.	37
7.9.	POLÍTICA DE REALIZACIÓN DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL, ADQUISICIONES Y FUSIONES	38
7.10.	POLÍTICA DE INCURSIÓN EN NUEVOS MERCADOS O LANZAMIENTO DE NUEVOS SERVICIOS/PRODUCTOS.....	38
7.11.	POLÍTICA DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE CONTRAPARTES.....	39
7.12.	POLÍTICA DE DISCREPANCIAS O FALSEDADES EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA.....	39
7.13.	POLÍTICA DE MANEJO DE EFECTIVO	39
7.14.	POLÍTICA DE DEVOLUCIÓN DE DINERO.....	39
7.15.	POLÍTICA DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.....	40
7.16.	POLÍTICA PARA SOPORTAR TODAS LAS OPERACIONES, NEGOCIOS Y CONTRATOS	40
7.17.	POLÍTICA DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN POR AUTORIDADES COMPETENTES	40

 Aluminios de Colombia S.A.	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 4 / 49

7.18.	POLÍTICA DE COMPORTAMIENTOS DE SAGRILAFT	41
7.20.	POLÍTICAS DE SANCIONES.....	42
8.	METODOLOGÍA PARA LA DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS	42
8.1.	Operaciones Sospechosas:	42
8.2.	Operaciones Inusuales:	43
8.3.	Operaciones Intentadas:	44
9.	ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM.....	44
9.1.	IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.....	45
9.2.	LA MEDICIÓN O EVALUACIÓN	45
	Probabilidad:.....	45
	Impacto:	46
	Opción de manejo:.....	46
9.3.	CONTROL DE RIESGO.....	46
9.4.	GESTIÓN DEL RIESGO.	46
10.	DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN.....	47
11.	DOCUMENTACIÓN	47
12.	SEGUIMIENTO O MONITOREO	47
13.	DEBER DE RESERVA.....	48
14.	ACTUALIZACIÓN.....	48
15.	INCORPORACIÓN AUTOMÁTICA.....	48
16.	ANEXOS	48
17.	CANALES DE COMUNICACIÓN	49
18.	VIGENCIA	49

	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 5 / 49

1. CONSIDERACIONES GENERALES

ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. (ALUCOL) fundada en 1993 y ubicada estratégicamente en el corazón de Colombia y al norte de Suramérica, se ha convertido en una de las principales empresas manufactureras del sector del aluminio en el país, la cual ofrece una amplia gama de productos de perfiles de aluminio arquitectónico y estructural, desarrollados con tecnología avanzada, excelente calidad, y a precios altamente competitivos a nivel nacional e internacional.

La diversidad en el mundo de la construcción, exige nuevos diseños, tecnología, formas y materiales que logren mayor adaptabilidad en el mercado del aluminio; somos expertos en brindarle opciones en el aluminio arquitectónico y estructural, facilitando el cumplimiento de sus necesidades.

ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. (ALUCOL S.A) está comprometida con el cumplimiento integral de las normas dirigidas a combatir y prevenir el lavado de activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas Destrucción Masiva, de conformidad con los preceptos contenidos en la **Circular Externa 100-000016 de 24 de diciembre de 2020 expedida por la Superintendencia de Sociedades**, y demás normas que la modifiquen o complementen, así como en todos los convenios internacionales suscritos por Colombia.

Para dar cumplimiento de este compromiso, ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. (ALUCOL S.A) actualizó e implementó el siguiente **MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT**, el cual contiene las políticas, reglas, directrices y procedimientos que son de imperativo cumplimiento por las **CONTRAPARTES**¹ con las que la Compañía se relaciona, esto es, todo el equipo humano vinculado a la Compañía, todas las partes relacionadas y grupos de interés y en general todos aquellos con quienes directa o indirectamente **ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A.** en desarrollo de su objeto social, establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación. El presente manual también será aplicable a las sociedades subordinadas y/o filiales, en caso de llegar a tener.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL.

Gestionar adecuadamente el riesgo de Lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) al que se expone la sociedad ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. (ALUCOL S.A), mediante el fortalecimiento de la cultura organizacional al interior de

¹ **Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa. – Circular Externa 100-000016 de 24 de diciembre de 2020 expedida por la Superintendencia de Sociedades.

	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 6 / 49

la Sociedad conforme con los lineamientos, políticas y pilares de la compañía y del cumplimiento integral de este manual, que permitan aplicar la debida diligencia en este aspecto, minimizar el riesgo de pérdida de recursos financieros por sanciones y/o multas por parte de los Organismos de Control, evitar investigaciones y sanciones administrativas, civiles y penales tanto para la Sociedad como para los socios y los empleados de ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. (ALUCOL S.A) , y prevenir una afectación de la reputación de la Sociedad, por omitir o ejecutar acciones que desencadenen la activación del riesgo de contagio, riesgo legal, riesgo operativo, riesgo reputacional y los demás a los que se expone la compañía.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Definir y aplicar las políticas aplicables a ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. (ALUCOL S.A) , sus clientes, proveedores, empleados, socios, personas públicamente expuestas y demás contrapartes con los que realizan contratos, operaciones y transacciones, con el fin de prevenir que en su realización ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. (ALUCOL S.A) sea utilizada por personas cuyas fuentes o destinos de fondos involucren actividades ilícitas o busquen el Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Dar cumplimiento a las disposiciones legales y normas nacionales e internacionales vigentes, y en particular para efectos de este manual, las normas relacionadas con el Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Tomar como referente las buenas prácticas de organismos internacionales aplicables para prevenir y controlar el riesgo de Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Prevenir y controlar que la Compañía sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero y otros bienes provenientes de actividades ilícitas; o para dar apariencia de legalidad a éstas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas; o para destinar los dineros u otros bienes entregados o administrados por la Compañía al lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Evitar la posibilidad de pérdida o daño que pueda sufrir La Compañía al ser utilizada directa o indirectamente como instrumento para el lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o proliferación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades
- Gestionar el riesgo de LA/FT/FPADM y describir los parámetros de las metodologías para la medición, control y monitoreo del riesgo de LA/FT/FPADM
- Establecer los mecanismos de denuncia de los actos tendientes al Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva

	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 7 / 49

- Prevenir a la Compañía acerca de los factores generadores del riesgo de LA/FT/FPADM, minimizando la posibilidad de ser utilizada en operaciones ilegales relacionadas con los mismos.
- Estructurar y/o fomentar la implementación de un adecuado programa de cumplimiento para autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM conforme al tipo de organización, estructura, recursos y características de las operaciones.
- Promover el cumplimiento de las disposiciones legales y prácticas empresariales seguras, de conformidad con la normatividad vigente.
- Establecer las bases para la preparación, entrenamiento y capacitación del personal en materia de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.
- Realizar un análisis con un enfoque basado en el riesgo y su materialidad, de acuerdo con sus características propias, teniendo en cuenta las operaciones, productos, servicios y contratos que lleve a cabo o pretenda desarrollar ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. (ALUCOL S.A), así como sus contrapartes, y de los beneficiarios finales de estas, al igual que los países o áreas geográficas de operación y canales y demás características particulares.
- Identificar, segmentar, calificar, individualizar, controlar y actualizar los factores de riesgos de LA/FT/FPADM.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN – ALCANCE

El presente Manual comprende las normas legales, las políticas, los mecanismos e instrumentos para el Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM y tiene alcance a todas las procesos y áreas de la compañía, las directrices y lineamientos plasmados en este documento, sin perjuicio de la normatividad específica de cada relación jurídico - comercial.

ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. (ALUCOL S.A) debe incorporar y dar cumplimiento a las directrices establecidas en el presente Manual y las disposiciones legales vigentes referentes a la Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM, pues son de obligatorio cumplimiento.

Este Manual y las políticas definidas en este documento fueron aprobadas por la Junta Directiva de la sociedad y son de aplicación obligatoria para todos los funcionarios de la Sociedad y sus órganos de control, en ese sentido deben ser aplicadas por sus Socios, Administradores, empleados, contratistas, proveedores, clientes y en general la totalidad de contrapartes con las cuales tenga relación la sociedad.

El ámbito de aplicación de estas políticas podrá hacerse extensivo a cualquier otra persona vinculada con la Sociedad cuando, por la naturaleza de dicha vinculación su actuación pueda afectar su reputación o contagiar a la Sociedad por la realización de operaciones de LA/FT/FPADM.

	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 8 / 49

4. MARCO NORMATIVO

4.1. NORMATIVIDAD INTERNACIONAL.

- **Convención de Viena de 1988:** Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 – Sentencia C- 176 de 1994).
- **Convenio de Naciones Unidas** para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (**Aprobado** por la Ley 808 de 2003 – Sentencia C-037 de 2004).
- **Convención de Palermo de 2000:** Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 – Sentencia C-962 de 2003).
- **Convención de Mérida de 2003:** Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 – Sentencia C – 172 de 2006).
- **GAFI:** 40 recomendaciones para prevenir el Lavado de activos y la Financiación del Terrorismo.

4.2. NORMATIVIDAD NACIONAL

- **Ley 222 de 1995** artículo 84 y 86 referente a la vigilancia que debe ejercer la Superintendencia de Sociedades sobre las Empresas y la facultad para imponer sanciones o multas sucesivas hasta por 200 SMLMV a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- **Ley 365 de 1997.** Por la cual se establecen normas tendientes a combatir la delincuencia organizada y se dictan otras disposiciones. Hace énfasis especial en la cancelación de la personería jurídica a las Compañías u organizaciones dedicadas al desarrollo de actividades delictivas, o en su defecto, al cierre de sus locales o establecimientos abiertos al público, además incluyó modificaciones al código de procedimiento penal tendientes a la extinción de dominio, el tráfico de estupefacientes, lavado de activos, extorsión, testaferrato y demás delitos contemplados en el Estatuto Nacional de Estupefacientes.
- **Ley 526 de 1999** Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual tiene como objetivo general la detección, prevención y lucha contra el lavado de activos en todas las actividades económicas, para lo cual ejerce un control sobre entidades privadas y del Estado. Las cuales están obligadas a suministrar información que conduzca a detectar y tomar acciones mediante las autoridades competentes, en las operaciones determinadas como sospechosas. Adicionalmente podrá hacer seguimiento a capitales en el extranjero en coordinación con entidades de la misma naturaleza.
- **Ley 599 de 2000:** Ley por medio de la cual se expide el Código Penal Colombiano en los delitos contra el orden económico social y demás que los adiciones, modifiquen o complementen.

	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 9 / 49

- **Ley 1121 de diciembre 29 de 2006:** Ley por medio de la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo.
- **Ley 1186 de 2009:** Declarada exequible mediante la sentencia de Constitucionalidad C-685 de 2009, mediante la cual se aprobó el Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD) por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las Recomendaciones GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.
- **Decreto 1068 de 2015** artículo 2.14.2 (reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.
- **Decreto 1674 de 2016** “Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del 1081 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencial o de la República", en relación con la indicación de las Personas Expuestas Política o públicamente (PEPS) a que se refiere el artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, aprobada mediante Ley 970 de 2005, y se dictan otras disposiciones»
- **Circular Externa 100-000016** de 24 de diciembre de 2020 expedida por la Superintendencia de Sociedades.
- **Decreto 830 de 2021** Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- **Ley 2195 de 2022** Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

La anterior normatividad marca referente para la implementación del presente manual y se hace de manera meramente enunciativa, se incluirán de manera automática aquellas disposiciones de orden público y de obligatorio cumplimiento que expidan las autoridades competentes.

5. DEFINICIONES

Para efectos del SAGRILAFT los siguientes términos deberán entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se establecen:

Activos: es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.

	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 10 / 49

Administradores: Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

Autocontrol: Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.

Área Geográfica: es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

Beneficiario Final: Beneficiario Final: es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes: a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica; c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica. Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de: i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente; ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente; iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

Coincidencia en listas: Hace mención al caso de que la contraparte consultada en el aplicativo/herramienta tecnológica adoptada por la compañía, se encuentre reportada en cualquier lista restrictiva o vinculante para Colombia, se debe informar de inmediato al oficial de cumplimiento para que este proceda a realizar el respectivo reporte a la UIAF.

Coincidencia en Noticias: Hace mención al caso de que la contraparte consultada en el aplicativo/herramienta tecnológica adoptada por la compañía o en fuentes públicas, sea mencionada en medios masivos de comunicación, situación que se deberá informar de inmediato al oficial de cumplimiento para que este proceda a realizar el respectivo reporte a la UIAF.

	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 11 / 49

Contraparte: es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.

Control del riesgo de LA/FT/FPADM: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

Debida Diligencia: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.

Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.

Empresa: es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

Financiamiento del Terrorismo o FT: Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

Ingresos Totales: son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.

Ingresos de Actividades Ordinarias: Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.

	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 12 / 49

LA/FT/FPADM: significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de Activos o LA: es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

Listas Vinculantes: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Medidas Razonables: son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla.

Operación Inusual: es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

Operación Sospechosa: es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente Justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

PEP: significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración

	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 13 / 49

pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del proceso al que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

PEP de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Política LA/FT/FPADM: son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

Productos: son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

Riesgo LA/FT/FPADM: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente

	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 14 / 49

efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

Riesgo Legal: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente: es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

ROS: Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que, por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

SIREL: es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

SAGRILAFT: es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.

UIAF: es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 15 / 49

6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL SAGRILAFT

Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del SAGRILAFT en la Sociedad, se ha definido un modelo organizacional acorde a las exigencias normativas, en el cual se incorpora a la Junta Directiva, al Representante Legal de la Sociedad, el Oficial de Cumplimiento y todos los procesos relacionadas con las principales operaciones con contrapartes.

Es importante tener en cuenta que a pesar de designar un Oficial de Cumplimiento que se encargará de adelantar las actividades principales relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT/FPADM, la gestión de este riesgo es una función inherente a todos los funcionarios de la Sociedad y sus órganos de control.

A continuación, se describen las funciones que en materia de SAGRILAFT le han sido asignadas a los diferentes órganos y procesos que conforman la estructura organizacional que lo soporta:

6.1. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN

6.1.1. JUNTA DIRECTIVA

Como principal órgano de dirección de la Sociedad **ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. (ALUCOL S.A)** la Junta Directiva tiene las siguientes responsabilidades y funciones en materia de control y prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva:

- Aprobar los manuales, las políticas e instrucciones en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM para la Sociedad, así como sus modificaciones o adiciones, dejando evidencia en el acta correspondiente a la reunión donde se efectúe la aprobación, modificación o adición.
- Supervisar y exigir el cumplimiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM al representante legal principal o suplente, oficial de cumplimiento y demás funcionarios que estime pertinente.
- Designar al oficial de cumplimiento de conformidad con las calidades y requisitos requeridos para ocupar dicho cargo.
- Conocer y analizar oportunamente los informes presentados por el representante legal principal o suplente, el oficial de cumplimiento, el proceso de control interno o la revisoría fiscal sobre el funcionamiento del SAGRILAFT y hacer seguimiento a los puntos críticos que contengan los precitados documentos, dejando constancia expresa en el acta respectiva.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por el representante legal principal o suplente, el oficial de cumplimiento, las auditorías internas o la revisoría fiscal.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.

	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 16 / 49

- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de contraparte cuando sea un PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT, de conformidad con los parámetros y lineamientos aprobados en el presente manual.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Establecer un régimen de sanciones y/o incentivos con el fin de garantizar el cumplimiento de este manual y de las políticas de SAGRILAFT.
- Designar al responsable de eximir del cumplimiento de requisitos de vinculación de contraparte, de conformidad con los parámetros y lineamientos aprobados en el presente manual.
- Constatar que **ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. (ALUCOL S.A)**, el oficial de cumplimiento y el representante legal principal o suplente desarrollan las actividades, de conformidad con las instrucciones normativas dadas por la Superintendencia de Sociedades.
- Autorizar la incursión en nuevos mercados o la comercialización de nuevos productos, teniendo en cuenta para su decisión el análisis de riesgo presentado por el oficial de cumplimiento.

6.1.2. REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL (O SUPLENTE)

Para el funcionamiento del sistema SAGRILAFT se requiere como mínimo que el representante legal principal o suplente o quien haga sus veces, ejecute las siguientes funciones:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- El representante legal principal o suplente deberá hacer cumplir la política e instrucciones que en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM sean aprobadas por la Junta Directiva.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la junta directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Brindar colaboración y apoyo al Oficial de Cumplimiento, y evaluar las recomendaciones e informes que éste le presente.

	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 17 / 49

- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
- Conocer de las operaciones inusuales y sospechosas reportadas por el Oficial de Cumplimiento a la UIAF.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar el cumplimiento de las directrices impartidas por la Superintendencia de Sociedades, cuando lo requiera esta superintendencia o cualquier otra contraparte obligada a implementar SAGRILAFT.
- Verificar el cumplimiento de los criterios para la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP y autorizar la vinculación por escrito mediante firma.
- Autorizan la vinculación de contrapartes sometidas a procedimientos de debida diligencia intensificada.
- Autorizar la vinculación de contrapartes que no cumplan con el lleno de requisitos documentales.
- Autorizar la vinculación de contrapartes que no permitan realizar una plena identificación del beneficiario final.
- Cumplir con los compromisos, declaraciones y prohibiciones en materia de LA/FT/FPADM previstos en el clausulado del contrato de trabajo o en el otro sí al mismo.

6.2. GESTIÓN Y APOYO

6.2.1. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de la ejecución y seguimiento al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM. Para el efecto, deberá desarrollar las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar cada tres meses informes de gestión a la junta directiva, el cual deberá contener como mínimo:
 - a. Evaluación y análisis sobre el cumplimiento, la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas.
 - b. Demostrar los resultados de la gestión realizada
 - c. El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - d. La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
 - e. La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el manual de SAGRILAFT, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el sistema.

	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 18 / 49

- f. Los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva u órgano que haga sus veces.
- g. Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
 - Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación en temáticas relacionadas con el SAGRILAFT, por lo menos una vez por año o cada vez que las circunstancias lo requieran.
 - Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
 - Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la circular Básica Jurídica, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
 - Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
 - Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
 - Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formaran parte del SAGRILAFT.
 - Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
 - Realizar y presentar cualquier reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezcan dichas normas y la circular básica jurídica en el Capítulo X de la Superintendencia de Sociedades.
 - Presentar mediante el SIREL de la UIAF los informes que sean aplicables bajo los parámetros que determine dicha entidad.
 - Colaborar en la divulgación a contrapartes del SAGRILAFT adoptado por ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. (ALUCOL S.A)
 - En el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, Activo, Producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas Listas Vinculantes, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.
 - Evaluar el Riesgo LA/FT/FPADM cuando incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos Productos.

	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 19 / 49

6.2.1.1. REQUISITOS Y PROHIBICIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

REQUISITOS:

- Deberá tener un título profesional.
- Acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración del SAGRILAFT.
- Acreditar conocimientos en materia de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otro similar.
- Acreditar la realización de cualquiera de los cursos ofrecidos por la UIAF a los actores del sistema nacional de antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo.
- Poseer conocimientos suficientes para la formulación y ejecución de políticas y procedimientos de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM
- Tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa Obligada.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales; es decir, no podrán ni el representante legal principal, ni el representante legal suplente, ni los miembros principales ni suplentes de la Junta Directiva, ni los Accionistas de la Sociedad fungir como Oficiales de cumplimiento.
- No pertenecer a la revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso), o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.
- No fungir como oficial de cumplimiento en más de diez (10) empresas obligadas, en todo caso, las empresas obligadas no deberán competir entre sí.
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.
- Deberá estar domiciliado en Colombia.

PROHIBICIONES:

- Se prohíbe al oficial de cumplimiento suministrar información sobre reportes realizados a la UIAF a las personas implicadas o reportadas.

	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 20 / 49

- Se prohíbe al oficial de cumplimiento suministrar información sobre las operaciones inusuales, sospechosas, intentadas, coincidencias en listas vinculantes o restrictivas, de dicha información sólo podrán tener conocimiento representante legal principal o suplente y los miembros de junta directiva, ello en aras de salvaguardar el principio de reserva.

6.2.1.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El oficial de cumplimiento no podrá pertenecer a la administración, a los órganos sociales (Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva, la Gerencia General o su suplencia), a la revisoría fiscal o la auditoría interna.

6.2.1.3 ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

Se considera que existe un conflicto de interés si el oficial de cumplimiento cuenta con un interés que pueda nublar su juicio objetivo en el curso de las funciones a su cargo.

El oficial de cumplimiento deberá abstenerse de participar directamente o por intermedio de terceros, en interés personal o en el de otras personas, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo que exista autorización expresa de la junta directiva.

El oficial de cumplimiento deberá solicitar autorización a la junta directiva cuando la vinculación de contraparte, el proceso de debida diligencia o el análisis de riesgos verse sobre:

- a. Contratación de un pariente del oficial de cumplimiento;
- b. Cuando la contraparte sobre la cual se está ejecutando el procedimiento de debida diligencia o debida diligencia intensificada, sea una persona natural o jurídica con la que tenga una relación de dependencia el oficial de cumplimiento.

6.3. EJECUCIÓN Y SOPORTE

6.3.1. GERENTE COMERCIAL Y SUBGERENTE COMERCIAL

- Deberá tener conocimiento del propósito y el carácter que se dé a la totalidad de relaciones comerciales, adelantadas con los clientes.
- Deberá tener conocimiento de la ubicación geográfica de los clientes.
- Deberá tener conocimiento de la forma de pago permitida a los clientes.
- Participar activamente en las gestiones de actualización documental.
- Notificar al oficial de cumplimiento el aumento de facturación o de ventas en efectivo, procedentes de clientes no identificables.
- Notificar al oficial de cumplimiento las operaciones inusuales de los clientes, de las cuales tenga conocimiento.

	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 21 / 49

- Al Gerente comercial le corresponde garantizar, velar y coadyuvar porque las dependencias y el personal a su cargo: a) Ejecute los procedimientos y controles que defina **ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. (ALUCOL S.A)** para el Conocimiento del Cliente en sus diferentes canales de atención y b) Recopilen y Actualicen la información y documentación suministrada por los clientes, pues está constituye la base para realizar los procesos de debida diligencia y debida diligencia intensificada y para llevar a cabo en análisis de riesgos LA/FT/FPADM.
- Participar activamente de ejercicios de capacitación adelantados por el Oficial de Cumplimiento.
- Cumplir con los compromisos, declaraciones y prohibiciones en materia de LA/FT/FPADM previstos en el clausulado del contrato de trabajo o en el otro sí al mismo.
- Apoyar en la divulgación de temas relacionados con LA/FT/FPADM.

6.3.2. ASISTENTES COMERCIALES / REPRESENTANTES DE VENTAS ZONALES / ADMINISTRATIVOS COMERCIALES

Los colaboradores del proceso comercial, que están bajo la subordinación y dependencia del Gerente comercial, tendrán a su cargo las siguientes funciones en materia LA/FT/FPADM:

- Constatar que la información suministrada por los clientes a su cargo sea completa y que cumpla con las políticas establecidas por **ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. (ALUCOL S.A)** para la vinculación de estos, analizando su consistencia y razonabilidad.
- En los eventos que el colaborador evidencie que la documentación está incompleta, que los formatos adoptados por **ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. (ALUCOL S.A)** vienen sin firmas o con espacios vacíos u observe inconsistencias tales como: tachones o enmendaduras, deberá notificar dicha situación de manera inmediata al oficial de cumplimiento.
- Al colaborador que le sea asignado un usuario en el aplicativo o herramienta tecnológica adoptada por la compañía para la consulta en listas vinculantes y restrictivas, deberá validar que el cliente, su representante legal y beneficiarios finales, no se encuentren reportados en las listas restrictivas y/o vinculantes y en caso de encontrar alguna coincidencia deberá notificarla de manera inmediata al oficial de cumplimiento.
- Deberán identificar y notificar las señales de alerta que fueron puestas de presente en el Programa de Capacitación y en caso de evidenciar la ocurrencia de alguna, notificarla ante el Oficial de Cumplimiento.
- Brindar colaboración al oficial de cumplimiento, en los procesos de definición de la segmentación de los clientes para determinar su nivel de riesgo.

	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 22 / 49

- Participar de la totalidad de ejercicios de capacitación adelantados por el Oficial de Cumplimiento.
- Cumplir con los compromisos, declaraciones y prohibiciones en materia de LA/FT/FPADM previstos en el clausulado del contrato de trabajo o en el otro sí al mismo.

6.3.3. GERENCIA FINANCIERA.

- Proponer al Oficial de Cumplimiento y al representante legal principal o suplente mejoras al SAGRILAFT, cuando se encuentren en la proyección de las actualizaciones, que serán presentadas para aprobación ante la Junta Directiva.
- Colaborar con la elaboración y ejecución de los planes de acción para disminución del riesgo.
- El Gerente Financiero, deberá coadyuvar al cumplimiento de la política e instrucciones que en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM sean aprobadas por la Junta Directiva.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar al Represente Legal Principal y al oficial de cumplimiento, los reportes, solicitudes y alertas relacionados con el SAGRILAFT, que consideren deben incluirse en los informes que son socializados ante la Junta Directiva.
- Brindar colaboración y apoyo al Oficial de Cumplimiento y evaluar las recomendaciones e informes que éste le presente.
- Participar activamente de ejercicios de capacitación adelantados por el Oficial de Cumplimiento.
- Cumplir con los compromisos, declaraciones y prohibiciones en materia de LA/FT/FPADM previstos en el clausulado del contrato de trabajo o en el otro sí al mismo.
- Poner de presente al oficial de cumplimiento la intención de incursionar en nuevos mercados u ofrecimiento de nuevos Productos, para que esté realice el respectivo análisis de riesgos.
- Deberá tener conocimiento del propósito y el carácter que se dé a las relaciones comerciales adelantadas con las contrapartes y de las cuales avale el pago.
- Deberá tener conocimiento de la ubicación geográfica de las contrapartes.

	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 23 / 49

- Notificar al oficial de cumplimiento las operaciones inusuales o señales de alerta, de las cuales tenga conocimiento.
- Verificar que no se efectúen recaudos en efectivo, de acuerdo con las políticas establecidas y en caso de evidenciar contravención notificarlo de manera inmediata al oficial de cumplimiento.

GERENTE DE PRODUCCIÓN

- Recopilar y validar la información suministrada por la contraparte para verificar que la misma está completa y cumple con las políticas establecidas por la Sociedad para la vinculación, analizando su consistencia y razonabilidad.
- Apoyar en la divulgación de temas relacionados con LA/FT/FPADM.
- Participar activamente en los procesos de capacitación y evaluación del conocimiento en Materia de Riesgos LA/FT/FPADM.

6.3.4. LÍDER SIG

El líder SIG, en materia de LA/FT/FPADM deberá:

- Fomentar la formación de una cultura de control y mejoramiento continuo en el cumplimiento de los objetivos, políticas y en general de las disposiciones en materia SAGRILAFT.
- Debe dar cuenta anualmente por escrito a la Junta Directiva, al representante legal principal o suplente y al Oficial de Cumplimiento, sobre el cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente manual o de los controles establecidos.
- De cara a los resultados evidenciados en el proceso de auditoría proponer y elaborar con el oficial de cumplimiento un plan de acción, para aminorar los riesgos y materializar las oportunidades de mejora.
- Propiciar junto con el oficial de cumplimiento el ejercicio de autocontrol.
- Asesorar y acompañar en la definición y establecimiento de mecanismos de control en los procesos y procedimientos, para garantizar la adecuada protección de los recursos, la eficacia y eficiencia en las actividades, la oportunidad y confiabilidad de la información y los registros y el cumplimiento de los objetivos.
- Participar de la totalidad de ejercicios de capacitación adelantados por el Oficial de Cumplimiento.
- Cumplir con los compromisos, declaraciones y prohibiciones en materia de LA/FT/FPADM previstos en el clausulado del contrato de trabajo o en el otro sí al mismo.

6.3.5. LÍDER TELEMÁTICA

- Apoyar a la Sociedad en la disponibilidad de herramientas que permitan ejecutar actividades para el monitoreo de LA/FT/FPADM.

	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 24 / 49

- Generar y permitir el acceso a la información relevante solicitada por el Oficial del Cumplimiento para facilitar el monitoreo a transacciones de contrapartes.
- Participar de la totalidad de ejercicios de capacitación adelantados por el Oficial de Cumplimiento.
- Cumplir con los compromisos, declaraciones y prohibiciones en materia de LA/FT/FPADM previstos en el clausulado del contrato de trabajo o en el otro sí al mismo.

6.3.6. COORDINADOR (A) GESTIÓN HUMANA.

- Velar porque se cumplan los procedimientos establecidos para la vinculación de nuevos empleados, así como lo relativo al cumplimiento de los procedimientos para la actualización de la información de los empleados.
- Desarrollar e implementar los mecanismos tendientes a garantizar el conocimiento del empleado en materia de SAGRILAFT.
- Estructurar y desarrollar en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, programas de capacitación y entrenamiento sobre SAGRILAFT.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento, los casos en donde se haya encontrado situaciones de violación a normas del SAGRILAFT para su análisis o el acontecimiento de alguna de las señales de alerta socializadas por el oficial de cumplimiento.
- Participar de la totalidad de ejercicios de capacitación adelantados por el Oficial de Cumplimiento.
- Cumplir con los compromisos, declaraciones y prohibiciones en materia de LA/FT/FPADM previstos en el clausulado del contrato de trabajo o en el otro sí al mismo.

6.3.7. COORDINADOR FINANCIERO, CONTADOR (A) Y TESORERO (A)

- Deberán identificar y notificar las señales de alerta que fueron puestas de presente en el Programa de Capacitación y en caso de evidenciar la ocurrencia de alguna notificarla ante el Oficial de Cumplimiento.
- Apoyar las estrategias definidas por la Sociedad tendientes a lograr la actualización de la información de la contraparte.
- En el análisis de la información contable y financiera, el contador Público deberá prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y notificar de sus sospechas al representante legal principal o suplente y el oficial de cumplimiento.
- Verificar que en una sola operación no se efectúen recaudos en efectivo y en caso de evidenciar contravención notificarlo de manera inmediata al oficial de cumplimiento.
- No permitir el giro de recursos a terceros diferentes a quienes han hecho negociaciones con la Sociedad y que están vinculados a la Sociedad.

	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 25 / 49

- En el evento que en las cuentas de **ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. (ALUCOL S.A)** un tercero con el cual no se ha establecido relación jurídico comercial alguna, manifieste haber realizado un “PAGO POR ERROR”, el colaborador que conozca de esta situación antes de realizar cualquier reintegro, deberá notificar de manera inmediata al oficial de cumplimiento, para que este realice un análisis de riesgos y notifique los hallazgos al representante legal principal o suplente, para que esté avale o impruebe el reintegro.
- Generar la información relevante solicitada por el Oficial del Cumplimiento para facilitar el monitoreo a transacciones de contrapartes.
- Participar de la totalidad de ejercicios de capacitación adelantados por el Oficial de Cumplimiento.
- Cumplir con los compromisos, declaraciones y prohibiciones en materia de LA/FT/FPADM previstos en el clausulado del contrato de trabajo o en el otro sí al mismo.

6.3.8. LÍDERES DE COMPRAS

- Recopilar y validar la información suministrada por los proveedores para verificar que la misma está completa y cumple con las políticas establecidas por la Sociedad para su vinculación, analizando su consistencia y razonabilidad.
- Notificar las señales de alerta que identifique de manera inmediata y por escrito al oficial de Cumplimiento y Reportar operaciones inusuales de la misma manera.
- Participar de la totalidad de ejercicios de capacitación adelantados por el Oficial de Cumplimiento.
- Cumplir con los compromisos, declaraciones y prohibiciones en materia de LA/FT/FPADM previstos en el clausulado del contrato de trabajo o en el otro sí al mismo.

6.3.9. TODOS LOS FUNCIONARIOS/COLABORADORES DE ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. (ALUCOL S.A)

- A quienes le sea asignado un usuario de consulta en listas vinculantes y restrictivas en el aplicativo o herramienta tecnológica adoptada por la compañía, bajo criterios de confidencialidad, deberá realizar las consultas de contrapartes del proceso al que pertenezca y demás que le sean solicitadas y con las cuales ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. (ALUCOL S.A) adelante transacción o contratación alguna y en caso de encontrar coincidencia alguna, notificarla de manera inmediata al oficial de cumplimiento.
- Durante la vigencia de la relación de carácter comercial, civil o laboral, los encargados de administrarla deberán vigilar cuidadosamente los negocios y transacciones que se realicen, con el fin de detectar alertas conforme a la información brindada y a la realidad de la operación.

	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 26 / 49

- Asistir a los programas de capacitación (conferencias, charlas, talleres) que brinde la compañía acerca de autocontrol y gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- En general, les corresponde conocer, cumplir y difundir todos los aspectos relacionados la normatividad de SAGRILAFT establecida por **ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. (ALUCOL S.A)**, en materia de control y prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, para evitar que está pueda ser utilizada como instrumento para darle legalidad a recursos provenientes de actividades ilícitas realizadas por las organizaciones criminales o para proveer, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar bienes o recursos, directa o indirectamente, o realizar cualquier otro acto que promueva, apoye o financie económicamente a grupos armados al margen de la ley, grupos terroristas o la realización de actividades terroristas.

6.3.10. REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA EXTERNA

El/Los Revisor(es) Fiscal(es) deben considerar en cuanto a materia de LA/FT/FPADM que:

- Las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla **ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. (ALUCOL S.A)**, se ajusten a los preceptos de este manual y a las políticas aprobadas por el máximo órgano social, de conformidad con el artículo 207 del código de comercio.
- Debe certificar o enviar evidencia al oficial de cumplimiento, de la creación del usuario en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 del código de Comercio.
- Cuando en el curso de su trabajo el Revisor Fiscal descubra, información que lleve a la sospecha de la ocurrencia de posibles actos de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente y a la entidad que ejerce las funciones de supervisión de la persona jurídica. Adicionalmente, deberá ponerlo de presente de manera inmediata ante el Oficial de cumplimiento y representante legal principal o suplente de la sociedad. Se clarifica que al revisor fiscal no le corresponde determinar si se ha configurado o no un delito, su obligación consiste en realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes.
- Velar porque en el proceso de auditoría se apliquen las normas internacionales de Auditoría, para la prevención de los delitos de LA/FT/FPADM. (NIA 200 – NIA 230 – NIA 240 – NIA 250 – NIA 315).
- El Revisor Fiscal, en el análisis de la información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y notificar de sus sospechas al representante legal principal o suplente y el oficial de cumplimiento.

	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 27 / 49

- Debe dar cuenta anualmente por escrito al oficial de cumplimiento, Representante Legal Principal o suplente y Junta Directiva, sobre el cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente manual, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación de las políticas de SAGRILAFT o de los controles establecidos y proponer un plan de acción.
- Debe rendir los informes sobre el cumplimiento de las políticas establecidas por ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. (ALUCOL S.A) en materia de LA/FT/ FPADM cuando cualquier autoridad se lo solicite.

7. POLÍTICAS SAGRILAFT

ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. (ALUCOL S.A) , como compañía del sector real vigilada por la Superintendencia de Sociedades, se encuentra en la obligación de adoptar medidas apropiadas y suficientes, orientadas a mitigar el riesgo que pueda existir en el desarrollo de actividades relacionadas con su objeto social, en el sentido que pueda llegar a ser utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas, o para dar apariencia de legalidad a las mencionadas actividades o a las transacciones o fondos vinculados con las mismas.

Las presentes políticas adoptadas por la Sociedad **ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. (ALUCOL S.A)** para el adecuado manejo del **SAGRILAFT**, son de estricto cumplimiento por parte de los accionistas, miembros de su Junta Directiva, administradores, trabajadores, contratistas y en general la totalidad de contrapartes, con las cuales se adelanten contratos o celebren transacciones.

Estas políticas serán actualizadas teniendo en cuenta los cambios en la normatividad aplicable y las modificaciones que se lleguen a dar sobre sus procesos, que sean aprobadas por la Junta Directiva.

7.1. POLÍTICAS GENERALES DEL SISTEMA SAGRILAFT

Es deber de la Sociedad, sus accionistas, sus órganos de administración, su oficial de cumplimiento y demás colaboradores:

- Velar por la ejecución, adecuado cumplimiento y tratamiento de todas las normas relacionadas con el LA/FT/FPADM y de la eficiencia de las actividades de control interno incorporadas en los procesos de su propiedad en el marco de sus responsabilidades.
- La Sociedad contará con bases de datos actualizadas de sus contrapartes, para facilitar la realización de los análisis de operaciones inusuales y sospechosas. La Sociedad adoptará las medidas necesarias para buscar que la información

	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 28 / 49

contenida en estas bases de datos se encuentre completa y sea consistente con los soportes documentales.

- Reconocer que las actividades de LA/FT/FPADM generan grandes riesgos para La Compañía, así como para la economía, la seguridad y la estabilidad del país, atacando valores como la transparencia, la eficacia, la confianza, el debido proceso, la igualdad y la legalidad del ordenamiento jurídico interno.
- Realizar sus operaciones comerciales siguiendo los parámetros legales, así como las políticas y los lineamientos de los órganos competentes y de control del Estado colombiano.
- Investigar, confirmar, analizar y verificar la información entregada por las contrapartes.
- Colaborar activamente con las autoridades para proveerles información, realizar los reportes y/o advertirles de Operaciones Intentadas, Inusuales o Sospechosas.
- Realizar y presentar de forma oportuna todos los informes, denuncias y reportes a la UIAF, Policía Nacional, DIAN, Superintendencia de Sociedades y/o demás autoridades competentes que así lo requieran.

7.2. POLÍTICA SOBRE CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS Y VINCULANTES PARA COLOMBIA.

La Sociedad realizará las consultas y cruces de contrapartes en las listas vinculantes para Colombia y en las restrictivas que considere pertinente para aminorar el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

La consulta para la totalidad de contrapartes, en el aplicativo o herramienta tecnológica adquirido por la compañía será de carácter obligatoria. Estas consultas se efectuarán al momento de la vinculación de las contrapartes (clientes, proveedores, empleados y nuevos socios) y de manera anual para verificar las bases de datos de las contrapartes existentes con las actualizaciones realizadas a dichas listas. Adicionalmente, también se verificarán las contrapartes en listas restrictivas y vinculantes, cada vez que se realice una actualización sobre la información de identificación de las contrapartes o se evidencie la materialización del alguna señal de alerta no justificable.

Las verificaciones en listas vinculantes y restrictivas, se hará con el nombre o razón social y el Número de identificación de la contraparte; para el caso de las personas jurídicas, adicionalmente se deberá consultar bajo los mismos criterios (Nombre + Nro.

	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 29 / 49

de identificación) al representante legal, miembros de Junta Directiva y beneficiarios finales².

En los eventos en que se encuentre hallazgo o coincidencia alguna al realizar la respectiva consulta en el aplicativo o herramienta tecnológica adoptada por la compañía, el colaborador deberá notificarlo inmediatamente al oficial de cumplimiento, para que esté proceda con la realización del análisis de riesgos apoyándose en información y documentación complementaria y de las resultados de este proceso, procederá a notificar al representante legal principal o suplente, para que proceda con el aval o no de la vinculación con la contraparte; en todo caso, la Sociedad se abstendrá de vincularse, realizar operación alguna, servicio, apoyo o celebración de contrato o transacción con contrapartes que se encuentren reportadas en listas vinculantes para Colombia, que se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación por delitos fuente o relacionados con el LA/FT/FPADM, o reportados por organismos de supervisión como la Superintendencia Financiera de Colombia, la Superintendencia de Sociedades, entre otras entidades por incumplimientos referentes al LA/FT/FPADM.

Disposición alguna, en contrario a lo anteriormente expuesto, deberá ser presentada ante la Junta Directiva, para que esté órgano de administración y control, adopte la determinación final sobre la vinculación o no con la contraparte y su decisión deberá constar en acta.

Las listas vinculantes para Colombia objeto de consulta por parte de la Sociedad deberán ser actualizadas cada vez que se presenten modificaciones a las mismas.

La consulta en listas restrictivas y vinculantes, no exime a la Sociedad de la responsabilidad de revisar información complementaria como parte del debido conocimiento de sus contrapartes, como lo son los boletines de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, requerimientos de autoridades e información de investigados y/o condenados por lavado de activos, de procesos de extinción de dominio, así como de otros delitos fuentes o conexos.

² Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes: a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica; c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica. Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de: i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente; ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente; iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades. – Circular Extrema 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades

	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 30 / 49

Las consultas se realizarán a través del aplicativo o herramienta tecnológica que para tal fin disponga la compañía.

7.3. DEBIDA DILIGENCIA Y POLÍTICA DE CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN PROVEEDORES, CLIENTES Y EMPLEADOS

La debida diligencia en el conocimiento de los clientes, proveedores, empleados y demás contrapartes, es implementada de acuerdo con las necesidades propias de **ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. (ALUCOL S.A)** , es decir, teniendo en cuenta su operación, tamaño, actividad económica, forma de comercialización, áreas geográficas donde opera y las demás características particulares de la misma.

La Sociedad deberá definir los mecanismos para implementar, mantener, cumplir y controlar las políticas o lineamientos para el conocimiento de contrapartes, desde su selección, vinculación, permanencia, hasta el cese de relaciones, así como del monitoreo de operaciones, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el SAGRILAFT y demás normas establecidas para tal fin.

Adicionalmente, deberán prever procesos que permitan llevar a cabo un efectivo, eficiente y oportuno conocimiento de los clientes actuales y potenciales, así como la verificación de la información suministrada y sus correspondientes soportes.

7.3.1. CONOCIMIENTO DE CLIENTES.

Para la vinculación de **clientes** se debe verificar y consolidar en una base de datos la información que se tenga y/o se haya recolectado de los clientes, de acuerdo con los procedimientos establecidos al interior de la Compañía, así como la identificación de las alertas sobre la existencia de riesgos presentes o futuros relacionados con la actividad comercial.

El procedimiento se adelantará con miras a lograr el conocimiento del cliente, para lo cual se revisarán los siguientes aspectos:

- i. Conocer por cualquier medio legal el origen de los recursos;
- ii. Verificar la identidad del cliente y sus beneficiarios finales;
- iii. Verificar y confirmar sus datos de contacto y su actividad económica;
- iv. Consultar en las listas restrictivas y vinculantes, acatando las disposiciones previstas en la respectiva política;
- v. Diligenciar el formato de conocimiento de la contraparte y hacer llegar la documentación que se relaciona debe venir anexa, según el tipo de tercero; y eventualmente,
- vi. Solicitar cualquier documentación adicional que se considere pertinente, según hallazgos.

La información suministrada por la Contraparte deberá ser protegida de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales vigente o la disposición que la modifique, complemente o sustituya, limitando el acceso a la misma y únicamente pudiendo ser

	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 31 / 49

consultada por el oficial de cumplimiento, personal directivo, los intervinientes en la creación del cliente en el sistema, y quien vaya a realizar la negociación directamente.

7.3.2. CONOCIMIENTO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.

En el caso de la vinculación de **Proveedores y Contratistas** se deben observar las políticas y procedimientos definidos por la Sociedad **ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. (ALUCOL S.A)** , y validar los siguientes aspectos:

Conocer por cualquier medio legal si los productos/servicios a adquirir provienen o no de actividades lícitas; ii. Si el producto a adquirir es del exterior, validar que haya sido o no debidamente nacionalizado; iii. Corroborar si son productos de contrabando o de venta restringida y, en caso de serlo, cuenten con las debidas autorizaciones o licencias, iv. Validar en la lista de proveedores ficticios de la DIAN que la contraparte no esté relacionada v. Verificar la identidad del proveedor y sus beneficiarios finales; vi. Verificar y confirmar sus datos de contacto y su actividad económica; vii. Consultar en las listas restrictivas y vinculantes, acatando las disposiciones previstas en la respectiva política; viii. Diligenciar el formato de Conocimiento de la contraparte y hacer llegar la documentación que se relaciona debe venir anexa, según el tipo de tercero; ix. Solicitar cualquier documentación adicional que se considere pertinente, según hallazgos.

Adicionalmente, se deberá dar cumplimiento al: “Procedimiento de selección, registro, criticidad y seguimiento para los asociados de negocios”.

La junta directiva ha dispuesto que para el caso de compras no recurrentes y que dentro de un trimestre la cuantía máxima y total sea de 3SMLV, se solicitará únicamente RUT, copia del documento de identidad ³ y se adelantará la consulta en listas vinculantes y restrictivas. En caso de hallazgos que activen riesgo LA/FT/FPADM/ST/CO se realizará una debida diligencia intensificada.

Si al analizar los datos e información necesaria suministrada por el Proveedor o Contratista, la misma no arroja una “alerta” frente a la presencia de algún riesgo de actividad ilícita de LA/FT/FPADM, se puede proceder con la vinculación de carácter comercial del proveedor/contratista o; contrario a lo anterior, frente a la posibilidad de realización de alguna actividad ilícita de LA/FT/FPADM, el trabajador que se percate de la misma deberá informar inmediatamente al oficial de cumplimiento para que éste proceda con el análisis de riesgos y proceda a solicitar la aprobación o improbación con el representante legal principal o suplente.

La información suministrada por la Contraparte deberá ser protegida de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales vigente o la disposición que la modifique, complemente o sustituya, limitando el acceso a la misma y únicamente pudiendo ser consultada por el oficial de cumplimiento, personal directivo, los intervinientes en la

³ Para el caso de las personas jurídicas, se deberá hacer llegar copia del documento de identidad del representante legal.

	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 32 / 49

creación del proveedor o contratista en el sistema, y quien vaya a realizar la negociación directamente.

7.3.3. CONOCIMIENTO DE EMPLEADOS

El proceso de Gestión Humana es responsable de verificar que las personas que pretendan laborar en La Compañía sean idóneas para el cargo y cumplan con los procedimientos y políticas de atracción y contratación de personal, adicionalmente, deberá realizar la respectiva consulta en listas vinculantes y restrictivas con el fin de mitigar el riesgo LA/FT/FPADM en una contratación y si encuentra coincidencia alguna notificarla de manera inmediata al oficial de cumplimiento.

Para la vinculación de **empleados y colaboradores**, se deberá solicitar:

- Hoja de Vida
- Consulta Antecedentes y Requerimientos Judiciales
- Consulta de Antecedentes Disciplinarios
- Consulta de Antecedentes Fiscales
- Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- Fotocopia del documento de identidad
- Certificados de afiliaciones de EPS-AFP-Fondo de Cesantías
- Solicitud y validación de Referencias personales
- Solicitud y validación Certificaciones laborales
- Solicitud y validación de los certificados de estudio

Adicionalmente, la coordinadora de Gestión Humana deberá hacer suscribir y validar el cumplimiento de los compromisos, declaraciones y prohibiciones en materia de LA/FT/FPADM previstos en el clausulado del contrato de trabajo o en el otro sí al mismo.

Eventualmente, el oficial de cumplimiento podrá solicitar cualquier documentación adicional que considere pertinente, según hallazgos.

Para los trabajadores, es decir, aquellas personas que se encuentran vinculados mediante Contrato Laboral son de estricto cumplimiento las obligaciones contenidas en el contrato, en el Reglamento Interno de trabajo y en el presente Manual; también lo son las demás disposiciones legales referentes al autocontrol y gestión de LA/FT/FPADM.

La información suministrada por la Contraparte deberá ser protegida de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales vigente o la disposición que la modifique, complementa o sustituya, limitando el acceso a la misma y únicamente pudiendo ser consultada por el oficial de cumplimiento, personal directivo, personal del proceso de gestión humana y de los intervinientes en la creación del empleado en el sistema.

	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 33 / 49

7.4. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE SOCIOS

La Sociedad **ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. (ALUCOL S.A)** , para el conocimiento de los accionistas que se encontraban vinculados a la sociedad, previo a la entrada en vigencia del programa SAGRILAFT deberá solicitar a estos el diligenciamiento del formato de CONOCIMIENTO DE SOCIOS/ACCIONISTAS Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, y adelantar la consulta en listas vinculantes y restrictivas de conformidad con la política establecida en este Manual y en caso de encontrar coincidencias en el Accionista o su beneficiario final ponerlo de presente al oficial de cumplimiento, para que realice el respectivo análisis de riesgo LA/FT/FPADM.

Para el caso de potenciales/nuevos accionistas antes de la vinculación, se deberá realizar un procedimiento de debida diligencia, en el cual se validará: 1. Información General de identificación, 2. Información Financiera y Tributaria, 3. Antecedentes Policivos, Judiciales, Disciplinarios, Fiscales y Reputacionales y 4. Consulta en listas vinculantes y restrictivas; en aras de conocer el Beneficiario Final de la inversión y el origen de los fondos de los nuevos inversionistas, para evitar el contagio de actividades relacionadas directa o indirectamente con el LA/FT/FPADM, procedimiento que deberá ser adelantado por el oficial de cumplimiento, para que esté presente el respectivo informe ante la Asamblea General de Accionistas y estos puedan tomar una decisión informada de conformidad con el quorum decisorio previsto en los Estatutos de ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. (ALUCOL S.A) ., una vez sea admitido el nuevo accionista, este deberá suscribir el formato de CONOCIMIENTO DE SOCIOS/ACCIONISTAS Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.

Cualquier accionista, directivo, administrador o trabajador de la Sociedad, con inquietudes fundamentadas, verificables y razonables sobre la actividad de algún accionista y sospechosa frente al riesgo de que eventualmente se está utilizando a la Compañía para el LA/FT/FPADM, deberá notificarlo de manera inmediata al oficial de cumplimiento.

Adicionalmente, la revisoría fiscal y el gerente financiero, mantendrá actualizada la base de datos de los accionistas de ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. (ALUCOL S.A) , notificando de cualquier cambio de manera inmediata al oficial de cumplimiento, para que este adelante supervisión constante que permita minimizar los riesgos LA/FT/FPADM.

7.5. CONOCIMIENTO DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

Las condiciones para la elección y composición de la Junta Directiva se encuentran descritos en los Estatutos de ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. (ALUCOL S.A).

El candidato a miembro de Junta Directiva deberá poner de presente al oficial de cumplimiento: 1. Información General de identificación, 2. Información Financiera y Tributaria y 3. Autorizar la verificación de Antecedentes Policivos, Judiciales, Disciplinarios, Fiscales y Reputacionales, el oficial de cumplimiento valida la documentación y realiza la consulta en listas vinculantes y restrictivas, los resultados de dicha gestión son notificados a la Asamblea General de Accionistas, para que estos decidan de fondo sobre la vinculación o no del potencial miembro de Junta Directiva.

	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 34 / 49

7.6. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

Las relaciones de negocio con personas que ocupen o hayan ocupado cargos públicos importantes o que, por razón de su cargo, manejen recursos públicos, o que detenten algún grado de poder o reconocimiento público; requieren procesos para su conocimiento más estrictos o diligencia intensificada.

Para efectos del presente Manual se considerarán como **Personas Expuestas Políticamente (PEP)**, los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Adicionalmente, este concepto incluye las PEP extranjeras y las PEP de organizaciones internacionales.

Se consideran **PEP Extranjeros o de organizaciones internacionales** aquellas personas naturales que: a. ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como: la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente) y b. quienes desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas que ocupan un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un país extranjero, ya sea designado o elegido para un organismo o empresa pública.

Para efectos de la identificación de la calidad como PEP de una contraparte, la Sociedad considera como tal a las contrapartes que ostenten los siguientes cargos; no obstante, se hace la claridad que estos se referencian de manera meramente enunciativa y su determinación está dada por los decretos, leyes, resoluciones, circulares y demás cuerpo normativo que para tal fin sea expedido:

a) PEP territorio Nacional:

1. Presidente de la República, Vicepresidente de la República, consejeros, directores y subdirectores de departamento administrativo, ministros y viceministros.
2. Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de (i) los Ministerios, (ii) los Departamentos Administrativos, y (iii) las Superintendencias o quien haga sus veces.
3. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de: (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las

	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 35 / 49

Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.

4. Superintendentes y Superintendentes Delegados.

5. Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, Inspectores de la Policía Nacional. Así como los Oficiales y Suboficiales facultados para ordenar el gasto o comprometer recursos de las instituciones públicas.

6. Gobernadores. Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de: (i) gobernaciones, (ii) alcaldías, (iii) concejos municipales y distritales, y (iv) asambleas departamentales.

7. Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.

8. Gerente y Codirectores del Banco de la República.

9. Directores y ordenadores del gasto de las Corporaciones Autónomas Regionales.

10. Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

11. Magistrados, Magistrados Auxiliares de Aitas Cortes y Tribunales, jueces de la República, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, Delegados y directores de la Fiscalía General de la Nación.

12. Contralor General de la República, Vicecontralor General de la República, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador General de la Nación, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vicedefensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República.

13. Tesoreros y ordenadores del gasto de la Altas Cortes y Tribunales, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Contaduría General de la Nación y Auditoría General de la República.

14. Magistrados del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.

15. Notarios y Curadores Urbanos.

16. Ordenadores del gasto de universidades públicas.

17. Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.

18. Los fideicomitentes de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

b) PEP de Organizaciones internacionales y PEP extranjeros:

- Jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado.
- Congresistas, parlamentarios o Políticos.

	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 36 / 49

- Miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales
- Miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales.
- Embajadores y encargados de negocios de altos funcionarios de las fuerzas armadas.
- Altos funcionarios de las fuerzas armadas.
- Miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal
- Miembros de familias reales reinantes.
- Dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos
- Representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional.
- Directivos en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

Es necesario clarificar que la calidad de Personas Expuestas Políticamente PEP, se mantendrá en el tiempo, durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato.

Respecto de los procesos para el conocimiento de PEP, estos implican una Debida Diligencia Intensificada, pues deben ser más estrictos y exigir mayores controles. En cumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con PEP, ha dispuesto el siguiente procedimiento para el conocimiento y vinculación de este tipo de contrapartes:

- Si al realizar la consulta en listas vinculantes y restrictivas aparece la coincidencia PEP, deberá informarse de esta situación de manera inmediata al oficial de cumplimiento.
- El oficial de cumplimiento validará el hallazgo de esta coincidencia y de corresponder efectivamente a un PEP, procederá a solicitar la siguiente información: i. Solicitar el nombre del Cargo del PEP, la Fecha de vinculación y de desvinculación (en caso de aplicar), ii. Solicitar la declaración de los nombres e identificación de las personas con las que tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho; los nombres e identificación de sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero afinidad y primero civil; la existencia de cuentas financieras en algún país extranjero en caso de que tengan derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna; y los nombres e identificación de las personas jurídicas o naturales, patrimonios autónomos o fiducias. El PEP deberá poner de presente la información de los vinculados a través del correo electrónico: oficialdecumplimiento@alucol.com.co

	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 37 / 49

- ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. (ALUCOL S.A) adoptará medidas razonables para tener conocimiento del origen de los Recursos.
- La imposibilidad o reserva por parte del PEP para entregar cualquier información deberá quedar por escrito.
- El oficial de cumplimiento, pondrá de presente la información anterior al representante legal principal o al suplente, para que esté proceda con la aprobación o improbación de la vinculación o continuación de la relación contractual.
- De manera periódica se realizará monitoreo en listas vinculantes y restrictivas.

7.7. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DE PERSONAS CON ACTIVIDAD DE INTERÉS (PAI)

Las Personas que gozan de reconocimiento público debido a su destreza especial o habilidad en ámbitos como las artes, la farándula, el deporte, las ciencias, entre otros, que obtienen notoriedad entre el público, de acuerdo con un escenario geográfico respectivo, se aplicará según el tipo de contraparte: Cliente o Proveedor/contratista, el procedimiento de conocimiento establecido en este manual.

Si además de la coincidencia PAI se evidencian coincidencias que puedan exponer a la sociedad al riesgo LA/FT/FPADM se realizará el procedimiento de debida diligencia intensificada y será el representante legal principal o su suplente quien apruebe o impruebe la vinculación y las consecuencias que de ello se deriven.

7.8. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA Y POLÍTICA DE CONOCIMIENTO ADICIONAL DE CONTRAPARTES.

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia, tales como: a) Recolección de información y documentación adicional, b) Validación de referencias comerciales y personales, c) Autorización en la totalidad de las veces por parte del representante legal o su suplente para la vinculación o continuación de la relación contractual y d) realización de monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

Estos procedimientos deben aplicarse a: i. aquellas Contrapartes que ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. (ALUCOL S.A) a través de su oficial de cumplimiento considere que representan un mayor riesgo por la actividad económica que desempeñan o por la realización de actividades inusuales que no son debidamente justificadas; ii a los PEP; iii a aquellas contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo; iv a los PAI que aparecen con coincidencias que puedan representar un riesgo LA/FT/FPADM y v. a aquellas Empresas Obligadas que desarrollen actividades con Activos Virtuales.

Adicionalmente, **ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. (ALUCOL S.A)** deberá abstenerse de tener vínculo alguno con personas naturales o jurídicas que se encuentren en

	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 38 / 49

cualquiera de las siguientes situaciones (salvo que medie autorización por la Junta Directiva):

- Contraparte que esté vinculada en Lista vinculante para Colombia. En el evento en que se verifique lo anterior, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportar dicha Contraparte a la UIAF y poner en conocimiento de la fiscalía general de la Nación.
- Contraparte de las que se puede deducir por información abierta y pública, que sea suficiente y confiable (prensa, medios, etc.), que pueden estar relacionadas con actividades delictivas y, en particular, aquellos que correspondan a delitos fuente o relacionados con el LA/FT/FPADM.
- Contraparte que tengan o desarrollen negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan o la procedencia de los fondos y recursos.
- Contraparte que presenten documentos manifiestamente falsos o cuyas características externas permitan albergar serias dudas sobre su legalidad, legitimidad o autenticidad, o que permitan evidenciar su manipulación.
- Contrapartes que tengan abiertas formalmente investigaciones por autoridades locales o extranjeras, por hechos relacionados con LA/FT/FPADM.

7.9. POLÍTICA DE REALIZACIÓN DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL, ADQUISICIONES Y FUSIONES

De forma previa a la realización de negocios de cooperación empresarial o las adquisiciones y fusiones de la Sociedad con otras empresas, debe realizarse un proceso de debida diligencia para llevar acabo un adecuado conocimiento de los terceros con los que se va a realizar este tipo de negocios. Este proceso incluye la verificación de: 1. Información General de identificación, 2. Información Financiera y Tributaria, 3. Antecedentes Policivos, Judiciales, Disciplinarios, Fiscales y Reputacionales y 4. Consulta en listas vinculantes y restrictivas. Las resultados de esté proceso serán puestas de presente ante el representante legal principal o suplente, miembros de junta directiva y Asamblea General de Accionistas, para que tomen una decisión informada y acorde a lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad.

7.10. POLÍTICA DE INCURSIÓN EN NUEVOS MERCADOS O LANZAMIENTO DE NUEVOS SERVICIOS/PRODUCTOS.

Previamente al lanzamiento de cualquier servicio o producto, de la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado y la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, se debe realizar la identificación y evaluación de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM.

	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 39 / 49

Para este fin, los líderes de cada proceso en compañía con el Oficial de Cumplimiento, deben realizar una evaluación del riesgo de LA/FT/FPADM que implique estas nuevas operaciones, diseñando los controles para su mitigación y dejando constancia de este análisis para decidir sobre la viabilidad o no y la conveniencia de estas operaciones para la Sociedad.

7.11. POLÍTICA DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE CONTRAPARTES

Como parte de la debida diligencia en el conocimiento de las contrapartes y de su información relacionada, la Sociedad deberá realizar procesos de actualización como mínimo una vez cada dos años o cada vez que la contraparte realice cambios en sus condiciones jurídicas o reputacionales.

Lo anterior, podrá ser objeto de modificación cuando en las políticas y procedimientos relacionados con la creación, selección, contratación o vinculación de contrapartes se defina una periodicidad inferior; en todo caso, la actualización de la información no podrá superar el término de dos años.

7.12. POLÍTICA DE DISCREPANCIAS O FALSEDADES EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

En los eventos que se presenten discrepancias o falsedades en la información suministrada por cualquiera de las Contrapartes con las cuales **ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. (ALUCOL S.A)** adelanta transacciones o contrataciones, éstas deberán ser informadas al Oficial de Cumplimiento, quien a su vez investigará y realizará el respectivo análisis de Riesgos, el cual será socializado al representante legal principal o suplente para que esté apruebe o no la negociación pretendida.

En todo caso, en el evento que llegue a realizarse alguna transacción con las características mencionadas, el Oficial de Cumplimiento, procederá a reportar la operación como sospechosa si el análisis de riesgos realizado da lugar a ello, conservando los soportes e indicando en los mismos las razones que dieron lugar a la sospecha.

7.13. POLÍTICA DE MANEJO DE EFECTIVO

La Sociedad no realizará operaciones en las que requiera realizar pagos en efectivo como parte de la contraprestación de un servicio o producto, salvo aquellas autorizadas por la Gerencia y/o gerencia comercial y que guarden estricto cumplimiento con los lineamientos establecidos de Caja Menor, establecido por **ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. (ALUCOL S.A)**.

7.14. POLÍTICA DE DEVOLUCIÓN DE DINERO

La Sociedad no realizará pagos a terceros con los cuales no se haya realizado alguna negociación y para los cuales no se ejecute el procedimiento de vinculación definido por la Sociedad; salvo casos excepcionales debidamente documentados, analizados por el Oficial de Cumplimiento y autorizado por el Representante Legal Principal o Suplente.

	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 40 / 49

En el evento que en las cuentas de **ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. (ALUCOL S.A)** un tercero con el cual no se ha establecido relación jurídico comercial alguna, manifieste haber realizado un “PAGO POR ERROR”, el colaborador que conozca de esta situación antes de realizar cualquier reintegro, deberá notificar de manera inmediata al oficial de cumplimiento, para que este realice un análisis de riesgos y notifique los hallazgos al representante legal principal o suplente, para que esté avale o impruebe el reintegro.

Cuando exista un saldo a favor de un cliente al cual no se le prestará/suministrará más un servicio/bien, el Gerente Comercial deberá identificar las razones por las que presentó la devolución del servicio/bien y a través del personal encargado al interior de ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. (ALUCOL S.A) se procederá con la realización de la nota crédito, con la compensación de saldos o el reintegro de dinero mediante cheques o transferencia bancaria; según aplique.

La Compañía tiene como política no realizar devoluciones en dinero en efectivo sino mediante nota crédito, cheques o transferencia bancaria.

7.15. POLÍTICA DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Los soportes de las operaciones reportadas a la UIAF, así como la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento de las contrapartes, se deben organizar y conservar como mínimo por diez (10) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

7.16. POLÍTICA PARA SOPORTAR TODAS LAS OPERACIONES, NEGOCIOS Y CONTRATOS

Todas las actividades, negocios y contratos que realice la Sociedad con sus contrapartes, deben tener el respectivo soporte, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren.

Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la empresa, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

Los líderes contable del proceso financiero, verificarán que la acusación de toda cuenta por pagar esté soportada con una factura o documento equivalente/soporte y sus anexos. A los bienes o servicios recibidos que no cuenten con un soporte válidos, no se les autorizará su pago hasta tanto no se reciba el respectivo soporte.

7.17. POLÍTICA DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN POR AUTORIDADES COMPETENTES

La Sociedad atenderá a través del Oficial de Cumplimiento con previa autorización del Representante Legal Principal o suplente, la entrega de información y explicaciones que le soliciten las autoridades competentes en materia de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 41 / 49

7.18. POLÍTICA DE COMPORTAMIENTOS DE SAGRILAFT

Es deber de la Sociedad **ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. (ALUCOL S.A)** sus socios, sus órganos de administración, su oficial de cumplimiento y demás funcionarios asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el riesgo del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de proliferación de armas de Destrucción Masiva, particularmente las contenidas en las normas legales con el propósito no solo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional.

En referencia al LA/FT/FPADM todos los funcionarios deberán regirse por los siguientes principios:

- Todos los funcionarios deben conocer y actuar conforme con lo aquí indicado.
- Además de lo contemplado en este documento, es responsabilidad de cada funcionario, reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho o situación sospechosa o inusual que le haga suponer que puede presentarse un intento de lavado de activos, terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva o cualquier delito fuente o similar.
- Los funcionarios deberán anteponer el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, al logro de las metas comerciales o de costos de adquisición de productos y servicios.
- El Oficial de Cumplimiento deberá brindar todo el apoyo necesario a los funcionarios que se encuentren frente a una situación de conflicto de interés o de riesgo de participar en una conducta de LA/FT/FPADM en el desempeño de sus funciones.
- Los funcionarios no podrán dar a conocer a las contrapartes que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas en los términos señalados por la Ley, que se ha reportado a la UIAF información sobre ellas. De igual forma la Sociedad deberá guardar reserva respecto a esta información y/o documentación.

7.19. POLÍTICA DE CAPACITACIÓN SAGRILAFT

La Sociedad debe diseñar, programar y coordinar planes de capacitación sobre el SAGRILAFT dirigidos a aquellos funcionarios que la Sociedad considere pertinente su capacitación con el fin de dar cumplimiento a la política de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM. Así mismo, se deberá capacitar durante el proceso de inducción a los nuevos funcionarios y a los terceros (no empleados de la Entidad) cuando sea procedente.

Los programas de capacitación deben definirse para ser impartidos como mínimo de forma anual y se debe dejar constancia de las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.

	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 42 / 49

Los programas de capacitación deben ser constantemente revisados y actualizados.

Deben contar con mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.

7.20. POLÍTICAS DE SANCIONES

ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. (ALUCOL S.A) , pondrá en marcha sus procedimientos disciplinarios y sancionatorios establecidos en los contratos de trabajo, en el Reglamento Interno de Trabajo y/o en las políticas de cumplimiento que implemente para tal fin y las normas laborales aplicables para el efecto.

El incumplimiento de este Manual por parte de los colaboradores/trabajadores será calificado como una falta grave que dará lugar a las sanciones establecidas, con la gravedad que puedan llegar incluso al despido con justa causa, previo procedimiento disciplinario interno.

El incumplimiento de este Programa por parte de Contratistas, Clientes y proveedores facultará a ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. (ALUCOL S.A) para hacer efectivas las cláusulas LA/FT/FPADM incluidas en los respectivos contratos y podrá dar por terminado el contrato unilateralmente, al igual que realizar los respectivos reportes ante las autoridades competentes.

Los procesos sancionatorios que adelante ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. (ALUCOL S.A) en virtud de lo establecido en el presente Programa, se hace sin perjuicio a las sanciones civiles, administrativas o penales efectivas, proporcionales y disuasivas por incumplimiento de dichas medidas que apliquen en cada caso.

Es obligación del Representante Legal principal o del suplente y del Oficial de Cumplimiento, poner en conocimiento de la autoridad competente, las violaciones de las normas sobre los actos considerados como corrupción.

La Compañía, no cubrirá gastos asociados a la defensa de empleados o sus representantes, por sanciones impuestas por la violación al SAGRILAFT.

Es responsabilidad de la Sociedad, verificar que los funcionarios cumplan a cabalidad con las instrucciones impartidas y que cualquier información relacionada con el LA/FT/FPADM, se ponga de manera inmediata en conocimiento del Oficial de Cumplimiento.

8. METODOLOGÍA PARA LA DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

8.1. Operaciones Sospechosas:

Las operaciones sospechosas se identifican porque no guardan relación con el giro ordinario del negocio de la contraparte; es decir, cuando su número, cantidades transadas o características particulares, exceden los parámetros de normalidad establecidos para el segmento de mercado, o sobre las que existen serias dudas o indicios en cuanto a la naturaleza de las mercancías o su procedencia, igualmente por

	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 43 / 49

su origen, destino o que por su ubicación razonablemente conduzca a prever que pueden estar vinculados con actividades ilícitas y que en todo caso, no pueden ser objetivamente justificadas.

Se podrá determinar si una operación es sospechosa o no, luego de efectuar el siguiente análisis:

- Evaluación de las transacciones inusuales realizadas por las contrapartes.
- Identificación de las señales de alerta ejecutadas por la contraparte.
- Comparación del promedio de transacciones mensuales con las realizadas en períodos anteriores.
- Análisis de la actividad desarrollada por la contraparte y su información financiera.
- Evaluación de la información entregada por la contraparte (coherencia y autenticidad).
- Ubicación territorial de la contraparte.
- Evaluación de la justificación dada a la situación inusual por parte de la contraparte.

Si la justificación dada por la contraparte no es coherente, clara, concisa, legal y racional, se procederá con el respectivo reporte de operación sospechosa, ante las entidades a que haya lugar.

8.2. Operaciones Inusuales:

Son aquellas que superan el giro ordinario (normal) de los negocios de la Compañía, dado que no guardan relación alguna con la actividad económica de aquella, y a las cuales la Compañía no les haya encontrado explicación o justificación razonable en términos económicos y/o jurídicos. Conforme a esto, son inusuales aquellas transacciones, operaciones y/o negocios cuya cuantía o características no guarden relación con nuestra actividad, del proveedor y/o del cliente. Se entiende como característica no normal de una operación, aquella que se desvía de la característica promedio de los datos históricos observados.

Los mecanismos definidos por la Sociedad para la identificación de operaciones inusuales son:

- Conocimiento del mercado: Este aspecto aplica a las operaciones realizadas con clientes y proveedores/contratistas. Los responsables del conocimiento de estas contrapartes deben conocer sus características económicas particulares y del sector en el que se mueven, para identificar cuáles son las características usuales de los agentes y de las transacciones que desarrollan. Adicionalmente, debe tener en cuenta aquellas operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de la contraparte.

	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 44 / 49

- Señales de Alerta: Con base en el conocimiento del mercado, la Sociedad define una serie de señales de alerta en sus procedimientos, las cuales obran en documento adicional, el cual es objeto de socialización en los ejercicios de capacitación y de divulgación mediante correo electrónico. La materialización de alguna de estas señales da la condición de inusual a una operación, como señales de alerta pueden considerarse los hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores que la experiencia y el transcurso de los negocios han identificado como elementos de juicio a partir de los cuales se puede inferir que existe un hecho o situación que se escapa del giro ordinario de las operaciones de la Compañía (o de las actividades de las personas con quienes estemos relacionados).

Cuando en la aplicación de estos dos instrumentos de detección de operaciones inusuales, se detecten operaciones con estas características, el responsable debe proceder de inmediato a reportarlas al Oficial de Cumplimiento, a través de los canales de comunicación definidos por la Sociedad. En dicho reporte se debe indicar las razones para considerar esta operación como inusual y adjuntar todos los soportes con los que cuente el reportante.

El Oficial de Cumplimiento analizará la operación reportada o la que él mismo detectó como parte de la ejecución de sus funciones para determinar su criticidad. Este análisis debe quedar debidamente documentado. El Oficial de Cumplimiento deberá informar sobre el particular al Representante Legal Principal o suplente.

8.3. Operaciones Intentadas:

Las operaciones intentadas son aquellas que se configuran cuando se tiene conocimiento de la intención (voluntad) de una persona (natural o jurídica) de realizar una operación sospechosa, pero la misma no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o por que los controles establecidos por la Compañía no permitieron realizarla. Estas operaciones deben ser reportadas al Oficial de Cumplimiento.

9. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

La administración de riesgos se define como el proceso de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la identificación y análisis de los riesgos a que está expuesta la Sociedad, con el propósito de definir una respuesta apropiada que permita eliminarlos, minimizarlos, retenerlos o transferirlos. La gestión inadecuada se refleja en la toma de decisiones erróneas y en la posible materialización del riesgo, debido a un inadecuado plan para minimizar su posibilidad de ocurrencia o para reducir su impacto en los objetivos de la Sociedad.

	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 45 / 49

Por lo anterior, la Sociedad ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. (ALUCOL S.A) . definió el siguiente esquema de gestión de riesgos de LA/FT/FPADM, acorde al procedimiento GESTIÓN DE RIESGOS Y OPORTUNIDADES (SGP-02):

9.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

En esta primera etapa, se definirán las causas y consecuencias que podrían presentarse en el evento de la materialización de un riesgo de LA/FT/FPADM.

Los líderes de los procesos y el oficial de cumplimiento, en la etapa de IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS, determinan qué eventos podrían ocurrir, las razones y forma en que puedan impactar en los objetivos.

Para esto se define el proceso, sus actividades y se establecen posibles riesgos como se indica a continuación:

- i. Nombre del riesgo: ¿Qué riesgo existe que dificulte o impida el cumplimiento del objetivo del proceso?
- ii. Descripción del riesgo: ¿En qué consiste?, ¿Cuál es la forma como se presenta el riesgo?
- iii. Causas principales: ¿Cuál es el motivo o razón por la que se puede originar el riesgo?
- iv. Controles existentes: Enumere medidas implementadas actualmente que cumplen con la función de controlar la materialización del riesgo
- v. Consecuencias: ¿Cuáles son los resultados que la ocurrencia del riesgo puede causar al cumplimiento de los objetivos de la organización?

Para estos efectos, la empresa cuenta con la respectiva matriz de riesgos que se construye con base en los riesgos identificados en las diferentes procesos y operaciones de la sociedad.

9.2. LA MEDICIÓN O EVALUACIÓN

Concluida la etapa de identificación, es necesario medir la posibilidad o frecuencia de ocurrencia del riesgo inherente frente a cada uno de los factores de riesgo identificados, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Estas mediciones son de carácter cualitativo y cuantitativo. En esta etapa se desarrolla una valoración cualitativa de los riesgos identificados, sin tener en cuenta las acciones de tratamiento diseñadas para el proceso, para lo cual se establecen criterios de medición de frecuencia e impacto. Estos son seleccionados de acuerdo con la experiencia de los líderes de proceso y bajo la orientación del Oficial de Cumplimiento.

Probabilidad: Es la posibilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse, **para tal fin, se evaluará: la complejidad del proceso, el nivel de automatización, la idoneidad del personal, la materialización, la frecuencia, la calidad de la documentación y la calidad de comunicación.**

	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 46 / 49

Impacto: Definido como Nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso de materializarse el riesgo de LA/FT/FPADM **y se evaluarán teniendo presente las pérdidas financieras y las pérdidas blandas.**

Opción de manejo: En esta etapa se toman las medidas conducentes a controlar las causas que pueden generar el riesgo inherente al que se ve expuesta la Compañía, debido a los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

9.3. CONTROL DE RIESGO.

Los controles dentro del sistema SAGRILAFT de la Sociedad están definidos como las políticas, actividades y procedimientos adoptados, tendientes a mitigar el riesgo inherente en materia LA/FT/FPADM.

Para el control de riesgo la sociedad debe adoptar medidas razonables, que se traduzcan en la disminución de la posibilidad o probabilidad de acaecimiento del Riesgo o del impacto en caso de presentarse para esto se establecen **Acciones para abordar riesgos y oportunidades.**

9.4. GESTIÓN DEL RIESGO.

Las políticas y directrices contenidas en este manual son de obligatorio cumplimiento, pues constituyen actividades coordinadas para dirigir y controlar la organización de cara al riesgo de LA/FT/FPADM.

Para una gestión eficaz y eficiente del riesgo, la totalidad de colaboradores, deberá obrar bajo los siguientes principios:

- i. Integración: La gestión del riesgo es parte integral de la totalidad de actividades de la organización.
- ii. Estructuración y exhaustividad: Un enfoque estructurado y exhaustivo hacia la gestión del riesgo, contribuye a la materialización de resultados coherentes y comparables. Es necesario que los colaboradores respeten los procedimientos y políticas aquí establecidos.
- iii. Adaptación: Las políticas y procedimientos previstos en este manual se adaptan y son proporcionales a los contextos internos y externos de la organización relacionados con sus objetivos.
- iv. Inclusión: La totalidad de contrapartes, pueden participar apropiada y oportunamente en la ejecución y soporte del Sistema de administración del Riesgo de LA/FT/FPADM. Esto en aras que asuman un mayor sentido de pertenencia, toma de conciencia y una gestión del riesgo informada.
- v. Dinamismo: La gestión del riesgo anticipa, detecta, reconoce y responde ante cambios y eventos de manera apropiada y oportuna.
- vi. Mejor Información Disponible: Las entradas a la gestión del riesgo se basan en información histórica y actualizada, así como en expectativas. La información debe ser oportuna, clara y disponible para las partes interesadas.
- vii. Mejora continua: La gestión del riesgo mejora continuamente mediante aprendizaje y experiencia.

	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 47 / 49

10. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN.

El principal instrumento de comunicación del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM al interior de la empresa es el **plan de capacitación**, por lo cual, éste es un elemento fundamental dentro de esta etapa.

- Para el caso de colaboradores y empleados mediante la realización de **capacitaciones**, que tendrán lugar por lo menos una (1) vez al año y se deberá dejar constancia de su realización, esto con el fin, de implementar una cultura de prevención del riesgo.
- Para el caso de Clientes, Proveedores y contratistas la divulgación, se realizará mediante la socialización de las políticas adoptadas al momento de solicitar el diligenciamiento del formato de conocimiento de la contraparte; a través de publicaciones en la página web de la compañía y mediante correo electrónico.

Lo anterior, no obsta, para que la compañía se apoye en otras herramientas de divulgación para el conocimiento de contraparte, tales como: Folletos de divulgación, publicaciones en redes sociales, videos académicos, otros., siempre y cuando el oficial de cumplimiento conserve la respectiva evidencia

11. DOCUMENTACIÓN

Las actividades adoptadas por **ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. (ALUCOL S.A)** , en desarrollo de la implementación y ejecución del SAGRILAFT, deben reposar en documentos y registros que garanticen la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información.

La información suministrada por la Contraparte, como parte del proceso de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, así como el nombre de la persona que la verificó, deben quedar debidamente documentadas con fecha y hora, a fin de que se pueda acreditar la debida y oportuna diligencia por parte de la Empresa Obligada.

De cualquier forma, el desarrollo e implementación del SAGRILAFT por parte de la Empresa Obligada deberá respetar las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, y demás normas aplicables. Asimismo, los soportes deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya; es decir, por el término de 10 años.

12. SEGUIMIENTO O MONITOREO

El oficial de cumplimiento es el responsable de realizar el seguimiento al funcionamiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM. Los resultados de su evaluación se documentará y se presentará de manera preliminar al Representante Legal y mediante informes anuales a la Junta Directiva.

	MANUAL	Proceso: SIG
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 48 / 49

La evaluación realizada por el oficial de cumplimiento tiene como propósito monitorear los riesgos, la efectividad del plan de tratamiento de los riesgos, las estrategias y el sistema de administración que se establece para controlar la implementación.

13. DEBER DE RESERVA

La información obtenida en desarrollo de los procedimientos y prácticas que conforman el Programa, es información confidencial propiedad de la Compañía, y está sometida a reserva, lo cual significa que esta solo podrá ser conocida por los funcionarios de la Compañía debidamente autorizados para ello, o por las autoridades competentes previo requerimiento.

Por lo tanto, todas las áreas de la Compañía que tienen responsabilidades asignadas por el presente Programa están en la obligación de custodiar y limitar el uso de la información obtenida en desarrollo del Programa, a los fines estrictamente establecidos.

A los empleados les está prohibido revelar a terceros, cualquier información relacionada con la ejecución de este Programa.

14. ACTUALIZACIÓN

El presente manual, deberá ser actualizado de acuerdo con las necesidades de **ALUMINIOS DE COLOMBIA S.A. (ALUCOL S.A)** , o por lo menos una vez cada dos años.

15. INCORPORACIÓN AUTOMÁTICA

No obstante, lo anterior, por mandato legal, las normas de la Superintendencia de Sociedades y de las Autoridades competentes, se entenderán automáticamente incorporadas al presente Manual, sin que se requiera aprobación previa de la Junta Directiva/Socios y sin perjuicio de la obligación de informar sobre la reforma respectiva. Las ampliaciones o modificaciones a los anexos, tales como nuevos términos, nuevos formatos o modificaciones a los mismos, nueva relación de normas, podrán introducirse igualmente, sin aprobación previa, con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento y el posterior informe al Junta Directiva/Socios.

Finalmente, es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento proponer y realizar las modificaciones o actualizaciones del presente Manual, cada vez que sea requerido

16. ANEXOS

El presente Programa se complementa con diferentes Anexos al mismo, los cuales son de estricto cumplimiento por parte de los empleados, contratistas y vinculados de la Compañía.

- Matriz de Riesgos SAGRILAFT

	MANUAL MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SAGRILAFT	Proceso: SIG
		Código SGMN-04
		Versión 01
		Fecha 04/08/2023
		Página 49 / 49

- Formato de Control de asistencia
- Formato de Conocimiento de Clientes
- Formato de Conocimiento de Proveedores
- Formato Cláusula Antilavado en Contratos
- Modelo Otro Sí al contrato de Trabajo
- Listado de Señales de Alerta.

17. CANALES DE COMUNICACIÓN

Para efectos de envío y recepción de comunicaciones referentes al Manual y Políticas SAGRILAFT establecidas por la compañía se establecieron los siguientes canales de comunicación:

- Correo Electrónico: oficialdecumplimiento@alucol.com.co
- Línea de Transparencia: + 57 3107387502
- Dirección: Sector La Romelia Calle 79 A No. 16-145. Dosquebradas, Risaralda.

18. VIGENCIA

El presente Programa entra a regir a partir del día cuatro (04) de agosto de 2023, fecha en la cual Junta Directiva lo aprobó y dispuso su publicación.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
LG AUDIT & CONSULTING SAS	Victoria Márquez <i>Coordinadora Gestión Humana</i>	Junta Directiva ALUCOL S.A